

DECRETO N° 238

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que conforme a los Arts. 131 ord. 31° y 133 ord. 3° de la Constitución, la Corte Suprema de Justicia tiene iniciativa de ley en materia relativa a la jurisdicción y competencia de los tribunales.
- II.- Que por Decreto Legislativo N° 42, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo N° 395, de fecha veintinueve del mismo mes y año, se prorroga por dieciocho meses el plazo para la sustanciación y fenecimiento de los procesos en trámite al entrar en vigencia el Código Procesal Civil y Mercantil; plazo que inició el uno de julio de dos mil doce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
- III.- Que mediante Decreto Legislativo N° 59, de fecha doce de julio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial N° 146, Tomo N° 396, de fecha diez de agosto del mismo año, se reorganiza la competencia jurisdiccional respecto de aquellos juzgados que mantenían conocimiento exclusivo de procesos pendientes de resolución conforme al Código de Procedimientos Civiles.
- IV.- Que para la efectiva implementación de la reorganización ordenada por el decreto legislativo anterior, es imperativa la ejecución de un proceso de transición garante y transparente, que conlleva la realización de una serie de acciones de carácter jurídico, organizacional y funcional, y por consiguiente, de la disponibilidad presupuestaria respectiva, para los costos operativos de las acciones señaladas.
- V.- Que por las razones expuestas es coherente prorrogar la entrada en vigencia de lo regulado por el Decreto Legislativo N° 59 relacionado, por un período de seis meses, que iniciará el uno de enero de dos mil trece y finalizará el treinta de junio del mismo año.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 59, de fecha doce de julio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial N° 146, Tomo N° 396, de fecha diez de agosto del mismo año, por un período de seis meses, que iniciará el uno de enero de dos mil trece y finalizará el treinta de junio del mismo año.

Art. 2.- Refórmase el Art. 1, del decreto legislativo relacionado en la disposición anterior, de la siguiente manera:

“Art. 1.- Los juzgados que han continuado con el conocimiento de los procesos iniciados conforme al Código de Procedimientos Civiles y otras leyes especiales, hasta su respectiva finalización, cumplirán los dieciocho meses de prórroga a que hace referencia el Decreto Legislativo N° 42, de fecha 29 de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo N° 395 de esa misma fecha, a excepción de los juzgados a los que se refiere el Art. 11 del presente decreto, los cuales en razón de su conversión, conocerán hasta el treinta de junio de dos mil trece.”

Art. 3.- Refórmase el inciso segundo del Art. 11, del decreto legislativo relacionado en el artículo uno, así:

“A más tardar el treinta de junio de dos mil trece, los procesos fenecidos deberán ser remitidos a la Unidad de Archivos Judiciales de la Corte Suprema de Justicia.”

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
OCTAVO SECRETARIO.

Casa Presidencial: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

Carlos Mauricio Funes Cartagena,
Presidente de la República.

David Victoriano Munguía Payés,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

D. O. N° 240
Tomo N° 397
Fecha: 21 de diciembre de 2012

SV/ielp
25-01-2013